Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 981-1/12

Asunción, 04 de setiembre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRE Nº 051/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A. (OTI DE PARAGUAY S.A.).

VISTO: El Memorándum GCE/93/2012 de fecha 30 de agosto de 2012, de la Gerencia de Comercio Exterior, en el cual se solicita la confección de una Adenda al Contrato PRE Nº 051/12, suscrito el 3 de abril de 2012, derivado de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/12 para la contratación de "Servicios de Control de Calidad y Cantidad de Fuel Oil y Derivados del Petróleo", ID 239.784 y el Dictamen UOC 024a/12 de fecha 31 de agosto de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior, según el Memorándum GCE/093/2012, solicita una adenda al Contrato PRE Nº 051/12 para la extensión de la vigencia del servicio de Control de Calidad y Cantidad, teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado el monto mínimo del Contrato Abierto;

Que, según el Dictamen UOC Nº 024a/12, se precisa la elaboración de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 051/12 para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 3 de abril de 2013, para la prestación de los Servicios de Control de Calidad y Cantidad de Fuel Oil y Derivados del Petróleo;

Que, según la Nota de fecha 31 agosto de 2012, la firma Oil Test Internacional de Paraguay S.A. (OTI de Paraguay S.A.), da su conformidad para la extensión del plazo de vigencia del Contrato PRE Nº 051/12, solicitado por Nota UOC Nº 768/12 de fecha 31 de agosto de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo.

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 051/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Oil Test Internacional de Paraguay S.A. (OTI de Paraguay S.A.), para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 3 de abril de 2013, y extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo periodo.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 051/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Documento Electrónico www.petroparpy.com